

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-2018-00841-00 (ejecutivo)

Se niega la petición presentada vía electrónica por la abogada Janier Milena Velandia Pineda apoderada de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Nacional Coopdenal, en la medida conforme el auto por ella citado, no se ordenó entrega de títulos a favor de la entidad ejecutante, sino del ejecutado en virtud del retiro de la demanda peticionado por la apoderada ejecutante.

Conforme la autorización que obra a folio 32 del cuaderno uno, dada por el ejecutado para que los títulos que obran para el proceso y que le corresponde sean cobrados por la entidad ejecutante elabórese la orden correspondiente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6ec8bff9c8d689165acbf756484a7aea468e3e6041b7a3a9224b4eac3056f13

Documento generado en 14/08/2020 04:28:03 p.m.